**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **MAESTRO ALEJANDRO** **BARRAGÁN SÁNCHEZ** , en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5,10, 27, 29, 30, 37, 38, 41 fracción I, 47 fracción IV, 48, 94 fracción IX, 101 y 102 y 128 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y articulo 3 punto 2, 96, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los artículos 25 punto 1.2 y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA LA FIRMA DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS CONVENIOS Y CONTRATOS CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO CON EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.
4. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, establece ente otras cosas que las instancias de gobierno deberán coordinarse para: Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución General de la República, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en los términos establecidos en dicha ley.
5. Con la Reforma Política emprendida por el Gobierno del Estado, conjuntamente con la sociedad Jalisciense, se ha dado un paso importante para establecer fundamentos jurídicos claros para aplicar en toda la Entidad una política de seguridad pública que, de manera integral combata frontal y sistemáticamente la delincuencia e intente responder a la creciente demanda de seguridad requerida por la sociedad Jalisciense.
6. Que a raíz de los constantes cambios sociales que ha sufrido nuestra Entidad, luego del surgimiento de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, surge en la Ley del sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, que crea el Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el objeto de desarrollar las bases de coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios, en materia de seguridad pública, y que se integra con las instancias, instrumentos, políticas y acciones, tendientes a cumplir los fines y objetivos de la seguridad pública.
7. Dicha ley señala al Consejo Estatal de Seguridad Pública como la Instancia Superior encargada en Jalisco de la Coordinación, Planeación y Supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
8. Con la desaparición del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública, (FORTASEG) cuyo objetivo principal se basaba en el desarrollo de las personas, fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otros, en materia de derechos humanos y de igualdad de género, el cual ya no fue previsto por el Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021; es necesario solicitar a través del Consejo en mención, todos aquellos beneficios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como ya se dijo única y exclusivamente para la Seguridad Pública.

 Por lo anterior, someto a elevar a esta Soberanía los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a celebrar los diversos instrumentos jurídicos convenios y contratos con la Secretaría de Administración y el Consejo Estatal de Seguridad Pública para dotar de vehículos y diversos bienes muebles que dichas instancias del Gobierno del Estado, consideren pertinentes cuyo objetivo y destino principal es la prestación del Servicio de la Seguridad Pública.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal **MAESTRO ALEJANDRO BARAGÁN SÁNCHEZ,**  a la Síndica Municipal **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** y a la Secretaria General **MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** para que en nombre y representación de este Municipio, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con la **SECRETARÍA DE ADMINISTTRACIÓN Y EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** necesarios para la dotación de bienes y materiales de mérito .

**TERCERO.** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Director de Seguridad Pública, así como al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, para los efectos legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

 “2021, Año del 130 Aniversario del Natalicio del Escritor y Diplomático Guillermo Jiménez”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 03 de Noviembre de 2021.

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.**

Presidente Municipal.

**\*ABS**/mgpa. Jurídico.